



ACUERDO GENERAL OAJCDMX 05-18/2026 EMITIDO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA QUE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PARA EL USO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDAD, DENOMINADO "SIARA", EN COORDINACIÓN CON LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE ENLACE INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LA "VENTANA ÚNICA DE ENLACE".

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases mediante las cuales se actuará ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México en su calidad de enlace institucional con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las solicitudes de las autoridades jurisdiccionales, y áreas administrativas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, autorizadas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial de la Ciudad de México para el uso oficial del **Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad – SIARA**.

Artículo 2.- Estos Lineamientos son de orden público, de carácter general y observancia obligatoria para las personas servidoras del Poder Judicial de la Ciudad de México que intervengan en todo o alguna parte del proceso respecto de las solicitudes de las autoridades jurisdiccionales y, áreas administrativas autorizadas para el uso oficial del **Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad – SIARA**.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Autoridad (es) Jurisdiccional (es):** Las personas Magistradas y personas Juzgadoras del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- II. **CNBV:** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- III. **Pleno del Órgano de Administración Judicial:** El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;



ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

- IV. **Poder Judicial:** El Poder Judicial de la Ciudad de México, que se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y un Tribunal de Disciplina Judicial;
- V. **Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno:** La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- VI. **SIARA:** El Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad, y
- VII. **UGJ:** Las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 4.- El Pleno del Órgano de Administración Judicial, es la única autoridad competente para interpretar, modificar, adicionar o suprimir las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y para establecer las determinaciones correspondientes en los casos no previstos.

Artículo 5.- En caso de inobservancia a las disposiciones de los presentes Lineamientos, el Pleno del Órgano de Administración Judicial dará vista a la autoridad que resulte competente para que provea lo conducente en términos de la legislación y normatividad que sea aplicable.

Artículo 6.- Las autoridades jurisdiccionales, personas titulares de las áreas administrativas que integran el Poder Judicial y las personas servidoras públicas que utilicen el SIARA en cualquiera de sus perfiles, son responsables en el ámbito de sus respectivas competencias, del manejo de la información y documentación obtenida con motivo del uso del SIARA.

Todo mal uso que se dé a la información se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes, para que en el ámbito de su competencia instrumenten las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

Artículo 7.- La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno será la única autoridad facultada para recibir la documentación relacionada con el SIARA y, de ser necesario, entablará comunicación con la CNBV, a fin de generar altas, bajas, cambios de personas usuarias y solicitudes relacionadas con el mismo.

Artículo 8.- Para el uso del SIARA, las cuentas se generarán únicamente a nombre de cada autoridad jurisdiccional y áreas administrativas que integran el Poder Judicial, quien a su vez designará bajo su más estricta responsabilidad a las personas servidoras públicas que habrán de operarlo, en atención a lo siguiente:

Órganos Jurisdiccionales

Salas



Juzgados

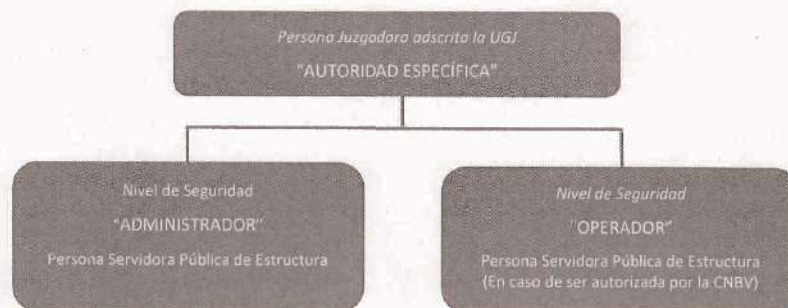


[Handwritten signatures and initials]

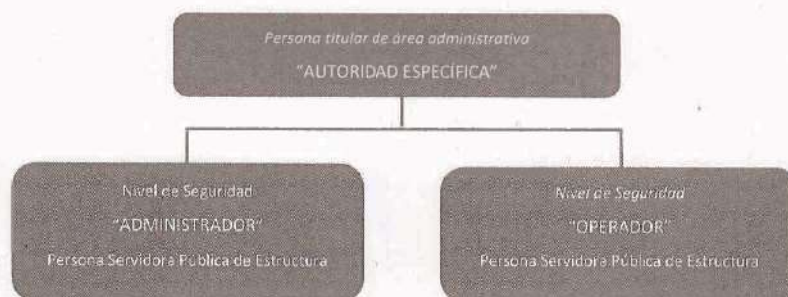


ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

Personas Juzgadas adscritas a las UGJ



Áreas Administrativas



Sin que pueda realizarse designación y creación de cuenta de una sola persona servidora pública, para diversas autoridades específicas.

Artículo 9.- Las personas servidoras públicas que en el SIARA tengan el perfil de "Administradores", contarán con las siguientes funciones:

1. Capturar solicitudes;
2. Consultar solicitudes propias y del "Operador";
3. Borrar solicitudes propias y del "Operador";
4. Reasignar solicitudes propias y del "Operador", y
5. Enviar solicitudes.



Artículo 10.- Las personas servidoras públicas que en el SIARA tengan el perfil de "Operadores", contarán con las siguientes funciones:

1. Capturar solicitudes;
2. Consultar solicitudes propias, y
3. Crear nuevas solicitudes a partir de las existentes.

Artículo 11.- Las autoridades jurisdiccionales y áreas administrativas autorizadas para el uso del SIARA, deberán enviar a la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, oficio que se presentará en la oficialía de partes virtual de esa área, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, la siguiente documentación:

- I. Oficio de designación de las personas servidoras públicas responsables del SIARA, precisando el nivel de seguridad de cada persona usuaria autorizada como *Administrador* o como *Operador*, y
- II. Copia de la credencial vigente, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial.

Artículo 12.- Queda bajo la más estricta responsabilidad de la autoridad jurisdiccional o área administrativa de que se trate, informar oportunamente a la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, de cualquier cambio de las personas servidoras públicas que funjan como *Administradores* y *Operadores* según corresponda, para la correcta funcionalidad del SIARA, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 y 7 de los presentes Lineamientos.

Artículo 13.- La Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, llevará un registro actualizado, procediendo además a la apertura de los expedientes administrativos con la información correspondiente de las personas servidoras públicas autorizadas por autoridad jurisdiccional y de las áreas administrativas.

De incumplirse con la documentación a que hace referencia el artículo 11 de los presentes Lineamientos para la integración de los expedientes, estará facultada para formular los requerimientos a que haya lugar a las autoridades jurisdiccionales y áreas administrativas, quienes deberán de dar atención inmediata.

Artículo 14.- Las personas servidoras públicas designadas como *Administradores* y *Operadores* respectivamente, quedan obligadas a atender en sus términos las indicaciones contenidas en el Manual de Usuario del SIARA, consultable en el Portal de internet del Poder Judicial, y seguir las recomendaciones dictadas por la CNBV, tanto en el ambiente de pruebas como el ambiente de producción.

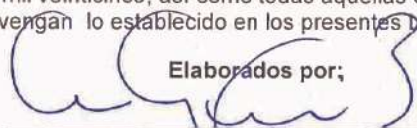
Artículo 15.- La Dirección General de Gestión Tecnológica, dependiente del Órgano de Administración Judicial, será el área responsable de brindar la atención inmediata al total de los requerimientos técnicos necesarios para el debido acceso y manejo del SIARA.

Transitorios

Primero: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión, serán publicados en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Segundo: Se dejan sin efecto los *Lineamientos a seguir para que los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lleven a cabo el trámite de vigencia ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para el uso del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad, denominado "Siara", en coordinación con la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en su calidad de enlace institucional, a través de la "Ventana Única de Enlace"*, aprobados por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo General 21-27/2025 emitido en sesión de fecha seis de agosto del año dos mil veinticinco, así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que contravengan lo establecido en los presentes lineamientos.

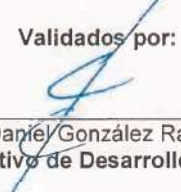
Elaborados por;


 Lic. Adriana Berenice Cruz González
 Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia
 y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del
 Poder Judicial de la Ciudad de México

Revisados por:


 Dr. Erik Ávila Flores
 Director de Estudios Jurisdiccionales

Validados por:


 Dr. Daniel González Ramírez
 Director Ejecutivo de Desarrollo Jurisdiccional



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Autorizados por:

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México

Jorge Guerrafo Meléndez
Presidente

Victor Hugo González Rodríguez
Administrador Judicial

Reyna Concepción Mince Serrano
Administradora Judicial

Sara Alicia Alvarado Avendaño
Administradora Judicial

Moisés Vergara Trejo
Administrador Judicial